

REGLAMENTO MATRICULA FINANCIADA UTP ACUERDO No. 024 B - 2022

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Matricula Financiada UTP en el Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira - FASUT.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira – FASUT, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 127 de los estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO

- 1 Que concierne a la Superintendencia de Economía Solidaria fijar las reglas de contabilidad a que deben sujetarse las entidades bajo su supervisión, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia
- 2 Que corresponde a la Superintendencia de Economía Solidaria instruir a las entidades vigiadas, sobre la manera que deben cumplir las disposiciones que rigen la actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.
- 3 Que en los artículos 5, 6, 7 de los estatutos vigentes, da la potestad a FASUT para desarrollar convenios con otras entidades en busca de un beneficio para los asociados y de la comunidad en general.
- 4 Que es deber de la Junta Directiva FASUT crear, organizar y poner en funcionamiento los mecanismos para desarrollar el objeto “Prestación de servicios para Administrar el Fondo de Matricula Financiada UTP y del convenio ICETEX”.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira “FASUT”

ACUERDA

Adoptar el siguiente Reglamento de Matricula Financiada UTP en el “Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira – FASUT”. Contenido en las siguientes disposiciones:

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo. El objetivo del presente Reglamento de Matricula Financiada UTP es:

- a. Ofrecer el servicio de Matricula Financiada UTP para pago de matricula y otros costos educativos, a la comunidad de la Universidad Tecnológica de Pereira de manera oportuna, pertinente y confiable.
- b. Establecer una adecuada colocación de los servicios de Matricula Financiada UTP y un eficiente seguimiento y administración de la cartera.
- c. Administrar eficientemente los recursos de Matricula Financiada UTP dentro de los parámetros y acuerdos establecidos.

Artículo 2. Fuentes para el cumplimiento de los objetivos. Corresponde a la Junta Directiva FASUT y a la Junta Administradora asignada por la Universidad, determinar las fuentes, que se apropiaran para el cumplimiento del objetivo y que contará además con los siguientes recursos:

- a. La Garantía personal.
- b. Otros medios y recursos asignados en el desarrollo de la “Prestación de Servicios para Administrar el Fondo de Matricula Financiada UTP..”

Artículo 3. Política de Matricula Financiada UTP:

- a. El valor total por concepto de Matricula Financiada concedido por FASUT, no deberá superar la cifra equivalente al recibo de matrícula generado por la UTP ni el Reglamento Estudiantil de la Universidad.
- b. Los estudiantes que soliciten Financiación de su Matricula con FASUT y sea aprobado deberá cancelar por única vez el valor del seguro vida deudores por el tiempo solicitado (según tabla de rangos actualizada anualmente SEGÚN SMMLV por el área de cartera de FASUT UTP), cabe aclarar que este seguro forma parte integral de la aprobación de la Matricula Financiada por ende no es susceptible a devolución, bien sea por cancelación de semestre o retiro del programa académico en el cual fue inscrito.
- c. El estudiante podrá solicitar un porcentaje de la matricula siempre y cuando la diferencia sea cancelada en efectivo o por ICETEX.
- d. La activación de la Matricula de pregrado y posgrado se realizará según calendario de académico de la UTP y se reportará el consolidado al mes siguiente del cierre de la colocación.
- e. Por regla general, la participación de FASUT en la Financiación de Matricula UTP, estará condicionada a un esfuerzo correlativo por parte del beneficiario, con el fin de distribuir adecuadamente el riesgo.
- f. La Junta Administradora UTP podrá definir y modificar las tasas de interés, plazos, cupos y montos, de acuerdo con la situación financiera y las circunstancias especiales que se presenten, en el entorno, siguiendo las normas legales vigentes sobre la materia y la prudencia que se debe observar en toda actividad solidaria.
- g. La Junta Administradora UTP y el área de cartera de FASUT vigilara la adecuada evaluación del riesgo crediticio en la cartera.
- h. La Junta administradora UTP informara a FASUT las políticas de castigo de cartera de la UTP.

CAPITULO II
REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO MATRICULA FINANCIADA.

Artículo 4. Para tener derecho al uso del servicio, el usuario deberá cumplir y acatar los requisitos establecidos en el presente reglamento para las líneas de Matricula Financiada UTP.

Artículo 5. BENEFICIARIOS DE LA MATRICULA FINANCIADA: Serán beneficiarios del servicio de matricula financiada UTP aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Toda persona natural, capaz de obligarse de acuerdo a la Ley, interesada en obtener financiaciones para acceder directamente o en beneficio de terceros, a la educación superior, Posgrados, Pregrados.

Artículo 6. Límite de endeudamiento. Lo establece la Junta Administradora UTP y el valor de la matricula UTP en los programas de Pregrado y Postgrado de la Universidad.

Parágrafo 1. Al momento de solicitar un servicio, se debe estar al día con todas las obligaciones (como estudiante y como codeudor) adquiridas con el Fondo.

FASUT se reserva los derechos de aprobación la Matricula Financiada.

Parágrafo 2. Se exceptúa: La línea de Matricula Financiada Especial para Posgrado UTP:

Programas de Especialización y Maestra debe encontrarse al corriente (paga) en la cuota 6 para renovar el siguiente semestre

Programa de Doctorado (anualizado) debe encontrarse al corriente (paga) en la cuota 12 para renovar el siguiente año.

Nota: lo anterior debido a que los plazos para estas líneas son muy extensos y no se alcanza a sufragar el pago total para el inicio de un nuevo semestre.

Parágrafo 3 El solicitante y su codeudor firmarán autorización de consulta en las centrales de riesgo y se obliga a mantener su información actualizada.

Parágrafo 4, El solicitante firmara pagaré en blanco con carta de instrucciones y codeudor según requisitos y garantías para la Matricula Financiada.

Parágrafo 5. El solicitante y su codeudor deberá demostrar capacidad de pago, solvencia económica, garantías e historial crediticio sin reportes en mora.

Artículo 7. Deberes del solicitante

- a. Diligenciar completamente la solicitud de Financiación de Matricula en el formato que establezca para tal fin el FASUT.
- b. Fotocopia de documento de identidad.
- c. Dos copias del recibo de pago de la Matricula sin vencer.
- d. Presentar, los dos últimos desprendible de pago último mes y carta laboral vigente.
- e. El estudiante deberá acreditar un codeudor.
- f. El estudiante y su codeudor firmarán autorización de consulta y reporte en las centrales de riesgo, actualización de datos, declaración de asegurabilidad - vida deudores, diligenciarán el formulario y autorización de manejo, administración de datos personales y transferencia de la información que suministre - Habeas Data y no estar reportado en listas vinculantes para Colombia (según normatividad).

Parágrafo 1. El estudiante, diligenciará y anexará todos aquellos documentos solicitados por el FASUT, que soporten las garantías requeridas para la aprobación de la Matricula Financiada en el momento de su solicitud.

Parágrafo 2. El FASUT, anexará para el estudio y aprobación de la Matricula Financiada, el formato sobre la historia crediticia del estudiante y codeudor, para el caso de renovación de la Matricula Financiada se tendrá en cuenta para la aprobación del comportamiento de pago en las Financiaciones anteriores.

Parágrafo 3. Una vez diligenciado los documentos mencionados anteriormente se procederá al estudio por la Auxiliar de Crédito de FASUT.

Parágrafo 4. A los estudiantes que les sea aprobado la financiación de su Matricula con FASUT, deberá cancelar por única vez el valor del seguro según el monto de la Matricula Financiada (según tabla de rangos actualizada anualmente con el SMMLV), cabe aclarar que este forma parte integral de la aprobación de la Matricula Financiada, por ende, no es

susceptible a devolución, bien sea por cancelación de semestre o retiro del programa académico inscrito.

Artículo 8. Condiciones de los codeudores:

CODEUDOR ASALARIADO (Menor de 65 años)	CODEUDOR INDEPENDIENTE (Menor de 65 años)
Trabajar en una empresa legalmente constituida y tener más de un año de ser empleado con contrato para lo cual se solicita desprendible de pago (30 días).	Tener establecimiento de comercio registrado – no profesionales independientes.
Fotocopia de la cédula	Fotocopia de la cédula
Desprendible de nómina último mes. Carta laboral indicando cargo, salario, tiempo de servicio y tipo de contrato.	Cámara de comercio original no superior a 90 días. Extractos bancarios ultimo generado por el banco. Certificado de ingresos expedido por un contador público acompañado con la cedula o tarjeta de profesional. Declaración de renta si es declarante último año gravable
No presentar reportes negativos vigentes en las centrales de riesgo para el sector real, quedando a consideración del ente aprobador.	No presentar reportes negativos vigentes en las centrales de riesgo para el sector real, quedando a consideración del ente aprobador.
No pertenecer a la Junta Directiva FASUT, Comité de Control Social, Comités de Créditos, otros comités de Ley y no ser empleado de FASUT.	N.A.
Diligenciar el formato de solicitud de financiación tanto estudiante como codeudor que expide la entidad sin enmendaduras, tachones o borrones, con firma del codeudor	Diligenciar el formato de solicitud de financiación tanto estudiante como codeudor solidario que expide la entidad sin enmendaduras, tachones o borrones, con firma del codeudor
Firmar el pagaré y carta de instrucciones, con huella y numero de cedula	Firmar pagaré y carta de instrucciones con huella y numero de cedula

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS ACTIVACION MATRICULA FINANCIADA UTP Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL MISMO.

Artículo 9. Procedimiento para activación de Matrícula Financiada UTP. Una vez aprobado la financiación de matrícula por el personal competente, FASUT realizará los siguientes procedimientos:

- a. El Auxiliar de crédito, según estudio, brindara su aprobación o no aprobación según formato establecido y cumplimiento de requisitos.
- b. Diligenciamiento y firma del formato de libranza, pagaré y carta de instrucciones, sin tachones, ni enmendaduras y diferencias en letra ni firma del deudor y codeudor (es) solidario (s).
- c. Las activaciones se realizarán por medio electrónico según orden de solicitud; para esto se requiere documentación completa y pago del seguro por única vez. Si pasados 30 días hábiles de aprobación la matrícula financiada el solicitante no termina el proceso establecido este será anulado.
- d. El auxiliar activara la matricula del estudiante ante la UTP

Artículo 10. Procedimiento para el pago de las cuotas

- a. El FASUT entregará a los solicitantes un documento con la proyección de cuotas donde se establece la fecha de pago y el número de cuotas pactadas.
- b. EL FASUT iniciara proceso de cobranza para aquellos estudiantes que terminado el semestre no hayan amortizado sus cuotas de su matrícula financiada.
- c. Si pasado el proceso de cobranza el estudiante no cubre la obligación, se aplicará el Reglamento de Cobranza de Cartera vigente.
- d. Se podrá bloquear el recibo de matrícula para semestres posteriores a los incurridos en mora de los estudiantes y codeudores que incurran en mora con el fondo, como forma de presión para el pago de sus obligaciones.

Parágrafo 1. Los pagos adicionales, extraordinarios o totales deberán ser consignados en las entidades bancarias que establezca el FASUT.

Parágrafo 2: El incumplimiento por parte de los usuarios, de sus obligaciones de matrícula financiada con el Fondo, ameritara una sanción, que será, la no prestación del servicio en el semestre siguiente al pago a partir de la fecha en que se encuentre en mora el estudiante hasta el momento de cancelar las obligaciones contraídas con el Fondo.

Artículo 11. Cobro interés moratorio: El Fondo podrá cobrar intereses de mora sobre el valor de la matricula vencido (15 o 30 de cada mes según aprobación), el cual no podrá superar la tasa de usura legalmente permitida por la ley.

Artículo 12. Cancelación de matrícula: La cancelación de semestre al interior de la UTP debe ser informado por el estudiante a FASUT, a quien se le cobraran los intereses generados a la fecha de reporte, todo esto en el marco del Reglamento Estudiantil de la UTP - CAPÍTULO V - DE LA MATRÍCULA FINANCIERA.

“...ARTÍCULO 59o.:

Sólo habrá lugar a devolución del valor de la matrícula en caso de fuerza mayor que obligue a la cancelación de la matrícula del estudiante y siempre y cuando no haya asistido a clases.

PARÁGRAFO 1:

Los derechos de inscripción y transferencia, la cuota de servicios y otros derechos no serán susceptibles de devolución. (Servicios especiales).

PARÁGRAFO 2:

La devolución de matrícula prevista en este artículo solamente podrá solicitarse dentro de las cuatro (4) primeras semanas de clase del respectivo período académico. ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO No. 4 DEL 27 DE FEBRERO DE 2009 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL ...”

Documentación para hacer efectivo el proceso de cancelación de semestre

Para la cancelación de Semestre el estudiante pregrado debe adjuntar a FASUT:

1. Certificado emitido por la Oficina de Registro y Control de cancelación de semestre
2. Solicitud de devolución de matrícula en el AREA FINANCIERA de la UTP, quien establece el valor susceptible a devolución, este valor será deducido en la matricula financiada al estudiante por FASUT frente a la cuenta por pagar a UTP.

Nota: se hace necesaria cumplir con ambos requisitos (alternos), de lo contrario la solicitud no será procedente.

CAPITULO IV. LINEAS DE MATRICULA FINANCIADA

Artículo 13. El Fondo otorgará las siguientes líneas de Financiación de Matricula:

TIPO DE PROGRAMA	Plazo No. cuotas	Tasa interés	Tasa interés mora	Monto máximo
PREGRADO	5 cuotas	1.1% MV	Máxima permitida	100% Valor recibo de matricula
POSGRADO TRADICIONAL	6 cuotas	1.1% MV	Máxima permitida	100 % valor recibo de matricula
POSGRADO 1.5 TIEMPO MAESTRIA O ESPECIALIZACION	9 cuotas	0.5% MV	Máxima permitida	100 % valor recibo matricula más saldos a capital cuotas que excedan la 6 cuota de la proyección inicial
POSGRADO 2.0 TIEMPO MAESTRIA O ESPECIALIZACION	12 cuotas	0.75% MV	Máxima permitida	100 % valor recibo matricula más saldos a capital cuotas que excedan la 6 cuota de la proyección inicial
POSGRADO 2.5 TIEMPO MAESTRIA O ESPECIALIZACION	15 cuotas	1% MV	Máxima permitida	100 % valor recibo matricula más saldos a capital cuotas que excedan la 6 cuota de la proyección inicial
POSGRADO 1.5 TIEMPO DOCTORADO	12 cuotas	0.5% MV	Máxima permitida	100 % valor recibo matricula más saldos a capital cuotas que excedan la 6 cuota de la proyección inicial
POSGRADO 2.0 TIEMPO DOCTORADO	18 cuotas	0.75% MV	Máxima permitida	100 % valor recibo matricula más saldos a capital cuotas que excedan la 12 cuota de la proyección inicial
POSGRADO 2.5 TIEMPO DOCTORADO	24 cuotas	1% MV	Máxima permitida	100 % valor recibo matricula más saldos a capital cuotas que excedan la 12 cuota de la proyección inicial

Parágrafo 1. La línea tradicionales posgrado, aplica según el plazo por tiempo en semestre.

Parágrafo 2. Las líneas especiales posgrado, inician en el año 2021, se modifica según el tiempo total de duración del programa académico, las aprobaciones de matrícula financiada se generan en periodos más largos y a un mayor riesgo.

Artículo 14. SALDOS A FAVOR, EN CONTRA Y CUANTIAS MENORES

Por regla general FASUT devolverá los saldos a favor generados por el estudiante semestralmente (cuenta 272505011). Para ello el usuario será notificado por correo a la

dirección de la última actualización de datos realizada, quien deberá presentarse personalmente a la sede FASUT UTP durante los 30 días corrientes siguientes.

En caso de no presentarse reclamo en el tiempo establecido, estos valores pasaran automáticamente a la cuenta 272505010 con el fin de respaldar valores adeudados usuarios del servicio de matrícula financiada que por causa de grado, retiro, desvinculación o terminación de vínculo del cliente con FASUT quedan vigentes en la cartera y que sean considerados cuantías menores.

De acuerdo a lo anterior, este ajuste se realizará al cierre de cada periodo.

Parágrafo 1: Las cuantías menores serán saldos de cartera por cobrar o valores recaudados como excedentes que se encuentren entre el 3% y 15% del SMMLV.

Parágrafo 2: Este procedimiento será soportado periódicamente con un informe de la auxiliar de cartera en el cual se discriminará el usuario, saldos a cruzar, periodo y año de la obligación, procedimiento y gestión realizada

Artículo 15. Castigo de cartera.

FASUT será el responsable de la correcta y adecuada colocación de cartera según la normatividad vigente. Así como del seguimiento y cobro de la cartera. Para ello se acogerá al reglamento de cartera vigente en el cual se establece el debido proceso.

La Junta Administradora UTP asignara una fecha de reunión en la cual evaluará y aprobará el castigo de cartera, previa presentación que FASUT realice sobre la documentación que respalde el procedimiento establecido por el Área de Financiera:

1. Proceso de Cobranza
2. Proceso Jurídico
3. Dictamen del Abogado en el cual se explique el motivo de incobrabilidad

Adicional se debe tener en cuenta que,

1. El estudiante no podrá estar activo al interior de la UTP
2. La obligación debe estar prescrita (3 años)
3. Aprobado en reunión de la Junta Administradora e invitados.

CAPITULO V - GARANTIAS

Artículo 16 Clases de Garantias

Se han dispuesto las siguientes garantías para efectos de cumplir con los requisitos de las solicitudes de Financiación de Matrícula:

- a. **GARANTIA PERSONAL:** son aquellos créditos que se respaldan con codeudores, quienes para todos los efectos se constituyen en deudores de la financiación matrícula.

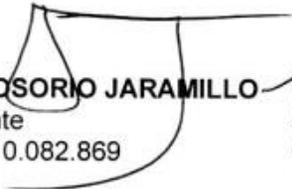
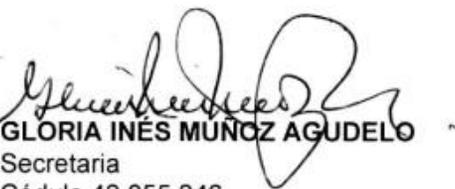
CAPITULO VI CONDICIONES DE REFORMA AL REGLAMENTO

Artículo 17. Cualquier determinación, interpretación, adición o modificación al presente reglamento, sólo podrá ser aprobada por la Junta Directiva FASUT, la cual deberá quedar registrada en Acta de este organismo.



Dado en Pereira, a los cuatro (22) días del mes de Marzo de 2022.

Comuníquese y cúmplase.

 DIEGO OSORIO JARAMILLO Presidente Cédula 10.082.869	 GLORIA INÉS MUÑOZ AGUDELO Secretaria Cédula 42.055.246
---	---

Elaborado por:

Cartera FASUT UTP Marcela Duque Duran – Ana Clemencia Vivas Cuesta